



Rumichaca  
Pasto



JP-081-18

San Juan de Pasto, 21 de febrero de 2018

Señor:  
**GUILLERMO ELI MEJÍA ROMO**  
Representante legal Empresa Pollo Al Dia  
Cra 22 A No. 15 - 61  
Cel: 3004647249  
Municipio de Pasto



Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015**  
**Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Solicitud con serial de Radicado No. R000134-18**

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, se permite manifestar que la indemnización por lucro cesante no es procedente en sujeción a las especificaciones señaladas en la Resolución 2684 de 2015, específicamente en el entendido de la existencia de una condición de arrendataria ostentada por la Empresa Pollo al día en relación al área objeto de enajenación voluntaria.

Así las cosas, para la mencionada empresa de la cual usted funge como representante legal, se generó un proceso de análisis social en términos de determinar la pertinencia o no de viabilizar la posible aplicación de compensaciones sociales, en aras de minimizar los impactos socioeconómicos generados ante el requerimiento del área sobre la cual se desarrolla parte de la actividad avícola.

En correspondencia a ese efecto se recopiló a través de fichas sociales institucionales, información puntual para dimensionar de manera precisa la dinámica real de desarrollo de la actividad económica; dicha información permitió durante la visita social determinar el carácter formal de la empresa y en correspondencia a ello se solicitó documentación soporte para posterior análisis desde el área social y contable,



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

Facebook: [facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)  
Twitter: [viauniondelsur](https://twitter.com/viauniondelsur)  
Instagram: [viauniondelsur](https://www.instagram.com/viauniondelsur)  
Unión del Sur

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Carrera 30 A # 12A-24 - Barrio San Ignacio  
Contacto: (+57) 2 736 4584 - Pasto - Nariño - Colombia



NIT 900.880.846-3

Rumichaca  
Pasto



JP-081-18

explicándose por la profesional social responsable del proceso, la pertinencia de allegar oportunamente la documentación a lugar. Se precisa que el proceso de suministro de este tipo de información por parte de nuestros profesionales a cada unidad social interpelada es vasto y suficiente tanto con el ánimo de resolver cualquier inquietud y evitar situaciones que entorpezcan el debido proceso de enajenación voluntaria, como en apego a nuestra política de buen vecino y responsabilidad social con nuestros grupos de interés.

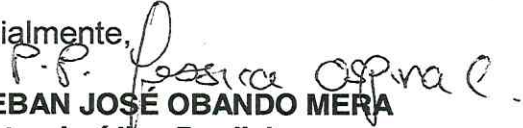
Una vez recepcionados los soportes allegados se procedió a la revisión cada insumo identificándose en el diagnóstico social las situaciones referidas a usted durante su visita en calidad de representante legal de la empresa en comento a las instalaciones de la concesionaria en el mes de enero de 2018.

Se aclara que de acuerdo al concepto contable la empresa pollo al día no presentó las declaraciones ICA que soporten el 100% de los ingresos obtenidos en el año 2016, en especial la declaración ICA del Municipio de Tangua en el cual esta ubicado el predio.

Además de lo anterior hay que destacar que no cumplió además con otras condiciones señaladas de manera específica en la resolución 545 de 2008, razón por la cual no se consideró la viabilidad de aplicación de factores de compensación social.

Teniendo en cuenta el panorama expuesto se puntualiza que en virtud de lo estipulado en la resolución 545 de 2008 en su Artículo 9, literal e, los factores en comento deben entenderse como los **“Reconocimientos Socioeconómicos con destinación específica, que se otorgan a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos, cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos ...”**, siguiendo principios como la igualdad de oportunidades y equidad en los reconocimientos de las mencionadas compensaciones, en pro de asegurar tanto el tratamiento igualitario y sin preferencias para las comunidades y unidades sociales asociadas a las áreas a requerir para el desarrollo del proyecto vial, que presenten condiciones similares, así como el reconocimiento de beneficios sobre bases de ecuanimidad que garanticen otorgar a cada quien lo que merece, de acuerdo con la identificación oportuna de sus situaciones y dinámicas particulares.

Cordialmente,

  
**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA**  
Director Jurídico Predial  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S

Revisó: E. Obando  
Proyectó: A Delgado



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

 [facebook.com/viauniondelsur](https://facebook.com/viauniondelsur)  
 [viauniondelsur](https://twitter.com/viauniondelsur)  
 Unión del Sur

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Carrera 30 A # 12A-24 - Barrio San Ignacio  
Contacto: (+57) 2 736 4584 - Pasto - Nariño - Colombia